

14ª JORNADA DE AUDITORÍA DEL SECTOR PÚBLICO

Gestionando la calidad de la auditoría
y los retos tecnológicos

27 de abril de 2023
9:00 a 13:30 h

Formato híbrido desde
la Sede del CCJCC





LAS NORMAS DE CALIDAD DE LA AUDITORÍA EN EL SECTOR PÚBLICO

MIGUEL HUETOS GORGUES

AUDITOR DEL ESTADO

DIVISIÓN DE CONTROL FINANCIERO Y
DESARROLLO NORMATIVO

PROGRAMA

1. ORIGEN Y ANTECEDENTES.
2. PROCESO DE ADAPTACIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE GESTIÓN DE LA CALIDAD AL SECTOR PÚBLICO ESPAÑOL.
3. LAS NORMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD.
4. DESARROLLO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD: PERSPECTIVAS.
5. EL SECTOR PÚBLICO LOCAL.

1. ORIGEN Y ANTECEDENTES.

Dentro de la IGAE, la **Oficina Nacional de Auditoría**, tal y como se establece en el Real Decreto 682/2021, de 3 de agosto, *por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Función Pública*, es responsable de, entre otras:

- La planificación, programación, coordinación, ejecución, en su caso, y seguimiento de las actuaciones de **Auditoría Pública** realizadas por los órganos de control.
- El **control de calidad** de las actuaciones de control llevadas a cabo por las distintas unidades de la Intervención General de la Administración del Estado.
- La elaboración y propuesta de modificación de las **normas de auditoría del sector público y de las normas técnicas, métodos y procedimientos aplicables al ejercicio de control**; sin perjuicio de las funciones de coordinación de la Subdirección General de Estudios y Coordinación.

1. ORIGEN Y ANTECEDENTES.

Respecto a los últimos puntos, la IGAE ya aprobó en 1999 la “Norma técnica para la evaluación de la calidad en las auditorías y actuaciones de control financiero”. Esta norma, de aplicación exclusivamente en la IGAE, fue el intento inicial de establecer un procedimiento de control en la planificación, ejecución, elaboración de informes y archivo de la documentación en las auditorías de cuentas. Establecía una serie de obligaciones tanto para los auditores internos, como para los externos.

El proceso de adaptación e implantación en el que estamos inmersos actualmente tiene un objetivo de carácter más global. Supone una modificación de carácter estructural, un cambio de paradigma general que creemos que afectará a toda nuestra organización y a todo el sector público de control financiero.

1. ORIGEN Y ANTECEDENTES.

Este nuevo modelo de gestión de la calidad está basado en el propuesto por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB), de la Federación Internacional de Contadores (IFAC) que comprende las Normas Internacionales de Gestión de Calidad 1 y 2, respectivamente:

- Gestión de la Calidad para firmas de auditoría que realizan auditorías o revisiones de estados financieros u otros encargos de aseguramiento o servicios relacionados (ISQM1) y
- Revisiones de calidad de los encargos (ISQM2), que son el resultado la revisión de la anterior norma de control de calidad ISQC1.
- Además de la Norma Internacional de Auditoría 220 (Revisada) (NIA 220 (Revisada)) Gestión de la calidad de la auditoría de estados financieros.

2. ADAPTACIÓN DE LAS NIGC AL SECTOR PÚBLICO ESPAÑOL.



2. ADAPTACIÓN DE LAS NIGC AL SECTOR PÚBLICO ESPAÑOL.

Resolución de 21 de marzo de 2022, de la Intervención General de la Administración del Estado, sobre el proceso de adaptación al Sector Público de las Normas Internacionales de Auditoría y de Gestión de la Calidad.

La IGAE, en su compromiso de mejora continua en el ejercicio de sus funciones de control de la actividad económico-financiera del sector público estatal, estando al servicio de la Hacienda Pública y, en definitiva, de los ciudadanos, establece como uno de sus objetivos diseñar, implementar y operar un sistema de gestión de la calidad.

La finalidad de este sistema es proporcionar una seguridad razonable de que tanto el órgano de control como su personal cumplen con sus responsabilidades y realizan los trabajos de acuerdo con las normas profesionales y los requisitos legales y reglamentarios establecidos y emiten los informes apropiados sobre los trabajos de acuerdo a sus circunstancias. Ello implica proceder a la adaptación de las normas internacionales

...

2. ADAPTACIÓN DE LAS NIGC AL SECTOR PÚBLICO ESPAÑOL.

El modelo de SGC planteado para el sector público español se ha basado en la extensión y coordinación del cuerpo normativo del que se ha dotado la propia Administración Institucional del Estado a través del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), organismo público regulador de la actividad de auditoría de cuentas en España.

Este cuerpo normativo está formado por las normas de control de calidad interno, «Gestión de la calidad en las firmas de auditoría que realizan auditorías de estados financieros» (NIGC1-ES), «Revisiones de la Calidad de los Encargos» (NIGC2-ES), y la Norma Técnica de Auditoría «Gestión de la calidad de una auditoría de estados financieros» (NIA-ES 220 (Revisada)) publicadas por Resolución de 20 de abril de 2022, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

2. ADAPTACIÓN DE LAS NIGC AL SECTOR PÚBLICO ESPAÑOL.

De esta forma, la Resolución de la IGAE, de 21 de marzo de 2022, sobre el proceso de adaptación al Sector Público de las Normas Internacionales de Auditoría y de Gestión de la Calidad, estableció la autorización a la ONA para dirigir, coordinar e impulsar el proceso de adaptación e integración al Sector Público, de las Normas de Gestión de la Calidad de la Auditoría sobre la base de las aplicables en España por el ICAC, aprobadas mediante la Resolución de 20 de abril de 2022.

Este proceso se efectuó mediante la participación de la Comisión de Normas de Auditoría del S.P. (CNASP), en la que están representantes de la propia IGAE, del ICAC, de las Intervenciones de la Seguridad Social y de Defensa, del Tribunal de Cuentas, de los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas, de un representante de la FEMP, de las Intervenciones de las Comunidades Autónomas, y, por último, representantes de las Corporaciones de auditores.

2. ADAPTACIÓN DE LAS NIGC AL SECTOR PÚBLICO ESPAÑOL.

El proceso de adaptación al sector público español de la NIGC1-ES y NIGC2-ES y de la NIA-ES 220 (Revisada) aprobadas por el ICAC ha dado como resultado las siguientes Normas de Gestión de la Calidad, acompañadas cada una de ellas por una nota explicativa:

1. Norma Internacional de Gestión de la Calidad 1 de los órganos de control que realizan auditorías o revisiones de estados financieros, así como otros trabajos de control de acuerdo con las competencias atribuidas al Sector Público en España (NIGC 1-ES-SP).
2. Norma Internacional de Gestión de la Calidad 2: revisiones de calidad de los trabajos de control del Sector Público en España (NIGC 2-ES-SP).
3. Norma Internacional de Auditoría 220 (Revisada): gestión de la calidad de una auditoría de estados financieros, adaptada al sector público español (NIA-ES-SP 1220 (Revisada)).

2. ADAPTACIÓN DE LAS NIGC AL SECTOR PÚBLICO ESPAÑOL.

Claves generales de la adaptación:

- Se establecen unos principios de interpretación para contextualizar las Normas dentro de la regulación del sector público (estas normas son principios generales aplicables a cualquier operador del SP, sin perjuicio de las particularidades de cada uno).
- Se añade una Nota Explicativa, que sirve para dos cuestiones: incluir material explicativo más pormenorizado, y aportar guías para su aplicación práctica, así como ejemplos.
- Se incluye un sistema de recuadros de adaptación sin modificar los textos de las normas de gestión de la calidad.

Las adaptaciones más importantes se realizan en los apartados de requerimientos, el resto de los recuadros son matizadores o aclaratorios.

3. LAS NORMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD.

Las NIGC-ES-SP siguen la misma estructura que las NIA-ES-SP. Así, cada norma está dividida en epígrafes y a su vez estos, en apartados. Los epígrafes son: Introducción, Objetivo, Definiciones, Requerimientos y Guía de aplicación y otras anotaciones explicativas.

En la Introducción se explica brevemente de qué trata la NIGC o NIA-ES-SP, su objeto y alcance.

En el Objetivo se indica la finalidad concreta de cada una de las normas, refiriéndose así al SGC del organismo de control, a las revisiones de calidad de los trabajos de control y a la gestión de la calidad de los trabajos de auditoría de estados financieros.

En las Definiciones se relacionan los principales términos con el objeto de facilitar su interpretación y aplicación práctica de cada norma.

En los Requerimientos se indican las responsabilidades del órgano de control o del auditor en la aplicación de cada norma. En el caso de que algún requerimiento no fuera aplicable, se deberá indicar de forma fehaciente en la documentación soporte. La Guía de aplicación y otras notas explicativas, desarrolla con más detalle los Requerimientos de la norma. Para ello, incluye material explicativo más pormenorizado, así como guías para su aplicación práctica y ejemplos.

3. LAS NORMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD.

En síntesis, estas normas abordan:

La **NIGC 1-ES-SP** se refiere a la responsabilidad que tiene la organización u órgano de control público de diseñar, implementar y operar un SGC de las auditorías o revisiones de estados financieros, así como otros trabajos de control de acuerdo con las competencias que tiene atribuidas.

Para conseguir este objetivo la organización u órgano de control ha de establecer objetivos de calidad estructurados en distintos componentes, identificar y valorar los riesgos que podrían afectar al logro de esos objetivos, implementar respuestas adecuadas que ayuden a soslayar esos riesgos identificados y establecer un proceso de seguimiento y corrección para proporcionar información relevante, fiable y oportuna sobre el diseño, implementación y operativa del sistema, así como de las respuestas ante las deficiencias identificadas.

Además, el SGC habrá de ser evaluado para concluir si se han cumplido los objetivos de dicho SGC y, en su caso, proceder a los ajustes necesarios, de ahí que sea un SGC que se retroalimente.

3. LAS NORMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD.

La **NIGC 2-ES-SP** regula las revisiones de la calidad de los trabajos de auditoría o revisiones de estados financieros, así como otros trabajos de control que tiene por objetivo el órgano de control. La revisión de la calidad consiste en una evaluación objetiva de los juicios significativos realizados por el equipo de auditoría y de las conclusiones alcanzadas en consecuencia. Se trata, por tanto, de una respuesta predeterminada del SGC para hacer frente a los riesgos que acechan a la calidad del trabajo.

Para ello, esta norma se refiere al nombramiento y elegibilidad del revisor de calidad y a sus responsabilidades relativas a la realización y documentación de una revisión de la calidad del trabajo. El revisor de calidad no es un miembro del equipo de trabajo. La realización de una revisión de calidad no cambia las responsabilidades del responsable del control para gestionar y lograr la calidad del trabajo del trabajo, o para la dirección o supervisión de los miembros del equipo del equipo y la revisión de su trabajo.

3. LAS NORMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD.

La **NIA-ES-SP 1220 (Revisada)** trata de las responsabilidades específicas del auditor en relación con la gestión de la calidad del trabajo en una auditoría de estados financieros y de las correspondientes responsabilidades del socio del equipo.

- En este sentido, el responsable de la auditoría, asumirá la responsabilidad global de gestionar y alcanzar la calidad del trabajo de auditoría, mediante la dirección y supervisión de los miembros del equipo de control, y la revisión de su trabajo.

Esta norma también puede ser aplicable, además de a las auditorías de estados financieros, al ámbito de la auditoría pública, así como otros trabajos de control, de acuerdo con las competencias atribuidas al sector público en España.



3. LAS NORMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD.

OBLIGACIÓN,
CON POSIBILIDAD DE GRADUACIÓN DE ACUERDO CON EL APARTADO 10 DE LA NIGC 1-ES-SP

- AGE: IGAE
- EELL

VOLUNTARIAMENTE,
SI LO CONSIDERAN ADECUADO

- CCAA
- TCu y OCEX

CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS ENTIDADES Y SU MARCO DE ACTUACIÓN

3. LAS NORMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD.

Ámbito de aplicación

1. En las auditorías públicas o revisiones de estados financieros:
 - a) Efectuados por todas las unidades funcionalmente dependientes de la IGAE en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas.
 - b) Realizados por la IGAE con la colaboración de auditores de cuentas o s. de auditoría del sector privado.
 - c) Que lleve a efecto la IGAE a entidades públicas no pertenecientes al sector público estatal en virtud de convenios firmados con otras Administraciones Públicas.
2. En los trabajos de control financiero permanente: Realizados por las intervenciones delegadas en los ministerios, organismos, entidades y centros directivos, así como por las intervenciones regionales y territoriales.
3. En los demás trabajos de control efectuados a posteriori por la IGAE.
4. En los trabajos de auditoría pública o revisiones de estados financieros, así como otros trabajos de control realizados sobre la actividad económico financiera del sector público bajo el ámbito competencial de otros órganos de control distintos de la IGAE que, de acuerdo con la regulación vigente, estuviera prevista su aplicación.

3. LAS NORMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD.

A los efectos de personalización e implementación de estas normas de manera más eficiente y flexible a la estructura organizativa y competencial del órgano de control, resulta precisa la aprobación de una norma interna y de protocolos de actuación, que aporten la escalabilidad y las concreciones necesarias para el buen funcionamiento del SGC y en general de la gestión de la calidad.

En este sentido, debido a la existencia de una mayor diversidad de tipología de entes en el Sector Público Local, en cuanto a tamaños o dimensiones, a su sujeción a los distintos controles financieros a posteriori, así como a la implantación y desarrollos normativos y procedimentales propios de cada entes territoriales característicos, para la personalización e implementación de las normas, puede resultar necesario establecer diferentes niveles de profundidad y tiempos en la aplicación de las Normas de Gestión de la Calidad. En este sentido, cabe la posibilidad de requerirse la estructuración de diversos protocolos, guías u otras elaboraciones técnicas específicas que consideren estos factores.

4. DESARROLLO DEL SGC: PERSPECTIVAS.

La finalidad de este SGC es alcanzar una seguridad razonable de que, tanto el órgano de control como su personal, cumplen con sus responsabilidades y realizan los trabajos de acuerdo con las normas profesionales y los requisitos legales y reglamentarios establecidos, y emiten los informes apropiados sobre los trabajos de acuerdo a sus circunstancias.





4. DESARROLLO DEL SGC: PERSPECTIVAS.



4. DESARROLLO DEL SGC: PERSPECTIVAS.

Estas normas proponen un SGC proactivo adaptable a cada organización.

Este sistema tiene como objetivo fortalecer el buen desenvolvimiento de la actividad de auditoría y otros servicios relacionados, incorporando la calidad en la cultura corporativa de los órganos de control, potenciando la importancia del liderazgo ejercido desde el máximo nivel de la dirección de la organización en el diseño, implantación y funcionamiento de este sistema y dotando de mayor solidez las revisiones de la calidad del trabajo.

Las bases de este SGC específico son la evaluación de los riesgos de calidad y el establecimiento de respuestas predeterminadas para esos riesgos.

4. DESARROLLO DEL SGC: PERSPECTIVAS.

NORMA INTERNA:

- Debe regular la forma y momento de aplicación de las NIGC.
- Debe regular la implementación de un sistema de gestión de la calidad interno, mediante la aplicación, concreción y desarrollo de las NIGC-ES-SP, teniendo en cuenta:
 - Las características, regulación, estructura, competencias del órgano de control.
 - Las características de las entidades auditadas.
- Debe establecer la fijación del propio objeto y alcance de la norma, de las distintas competencias y responsabilidades en la gestión de la calidad, de la determinación de las obligaciones de información y comunicación que se derivan de la gestión de la calidad, y de la estructuración, concreción y desarrollo de los componentes que integran el sistema de gestión de la calidad.
- Debe establecer la evaluación de riesgos, y el establecimiento de respuestas predeterminadas.

4. DESARROLLO DEL SGC: PERSPECTIVAS.

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD:

- El SGC debe estar basado en el proceso de valoración del riesgo de los hechos, circunstancias, condiciones, acciones y omisiones que pueden existir y, de forma individual, o en combinación con otros riesgos, afectar negativamente a la consecución de uno o varios objetivos de calidad.
- Se puede considerar el riesgo de calidad como aquellas condicionantes internos o externos al órgano de control, que pueden afectar a la consecución de sus objetivos. Por ello, para identificar los riesgos de calidad, la organización debe obtener información respecto de las características, naturaleza y circunstancias del propio órgano de control y las características y circunstancias de los trabajos de control realizados por la organización.
- Como resultado de la evaluación de los riesgos de calidad, se podrán realizar diferentes tipos de actuaciones de control, dirigidas a comprobar el cumplimiento de los requerimientos de calidad y la comprobación del cumplimiento de las normas establecidas.

4. DESARROLLO DEL SGC: PERSPECTIVAS.

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD:

- Como consecuencia de la identificación y valoración de los riesgos de calidad y de las actuaciones de control y seguimiento citadas, se definirán las respuestas predeterminadas dirigidas a eliminar o minimizar los riesgos de calidad.
- Cada una de las respuestas se debe definir en base a: su naturaleza, su momento de aplicación y su extensión.
- Por último, el SGC debe estar sometido a un proceso continuo de seguimiento y revisión, que permita el control de las deficiencias detectadas en el propio sistema y la corrección de las deficiencias detectadas en las actuaciones de control evaluadas.

5. EL SECTOR PÚBLICO LOCAL.

En el ámbito de las EELL, el artículo 213 del *Texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas locales*, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referido al control interno de la gestión económica de las entidades integrantes de la administración local, establece:

*“Se ejercerán en las Entidades Locales con la extensión y efectos que se determina en los artículos siguientes las funciones de control interno respecto de su gestión económica, de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en sus modalidades de función interventora, función de control financiero, incluida la **auditoría de cuentas de las entidades que se determinen reglamentariamente**, y función de control de la eficacia.*

A propuesta del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el Gobierno establecerá las normas sobre los procedimientos de control, metodología de aplicación, criterios de actuación, derechos y deberes del personal controlador y destinatarios de los informes de control, que se deberán seguir en el desarrollo de las funciones de control indicadas en el apartado anterior.”

5. EL SECTOR PÚBLICO LOCAL.

El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del Sector Público, incorpora el desarrollo normativo relativo al control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local. En su artículo 29, relativo a las formas de ejercicio del control financiero, se establece que:

“El órgano interventor de la Entidad Local realizará anualmente la auditoría de las cuentas anuales de:

- a) Los organismos autónomos locales.*
- b) Las entidades públicas empresariales locales.*
- c) Las fundaciones del sector público local obligadas a auditarse por su normativa específica.*
- d) Los fondos y los consorcios a los que se refiere el artículo 2.2 de este Reglamento.*
- e) Las sociedades mercantiles y las fundaciones del sector público local no sometidas a la obligación de auditarse que se hubieran incluido en el plan anual de auditorías.*

4. En el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.”

5. EL SECTOR PÚBLICO LOCAL.

Datos indirectos: INVENTARIO DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL, AUTONÓMICO Y LOCAL (INVENTE).

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA
INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Administración Presupuestaria

Bienvenido  

Cuentas del Sector Público Local



En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y desarrollado por la Resolución de 2 de abril de 2020 de la IGAE, la remisión a este centro de la información contable e informes de auditoría de las entidades locales se sustituye por la obtención directamente de la información del portal de Rendición de Cuentas de Entidades Locales del Tribunal de Cuentas

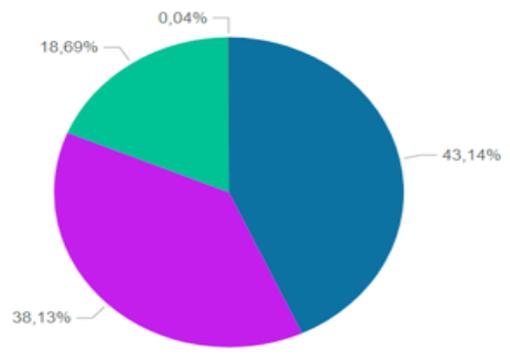
5. EL SECTOR PÚBLICO LOCAL.

De las 5.120 entidades registradas en INVENTE, 2.753 (54%) están adscritas a Entidades Locales.

Administración de adscripción

Datos a fecha: 16/03/2023

Distribución en función de la naturaleza económico-financiera



- Sector público Administrativo
- Sector público Empresarial
- Sector público Fundacional
- Sin sector asignado

Distribución por Administración de adscripción

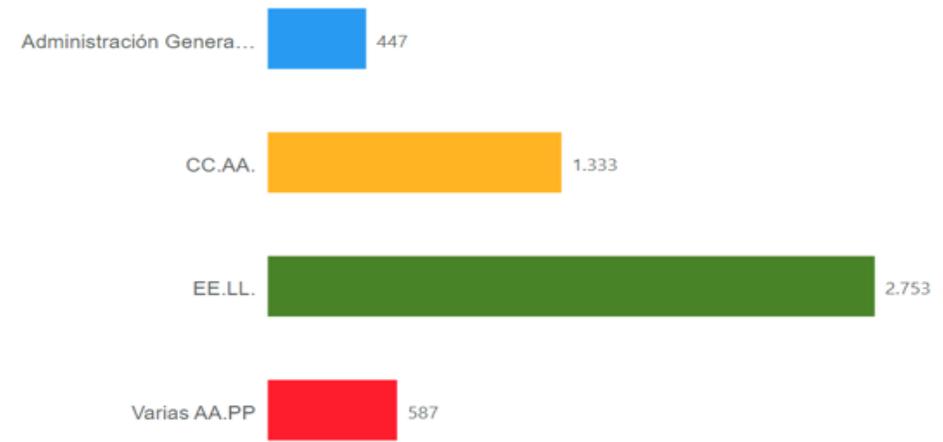
Adscripción a la AGE: Distribución por Ministerio

Adscripción a CCAA: Distribución por Comunidad y Ciudad Autónoma

Adscripción a EELL: Distribución por Provincia

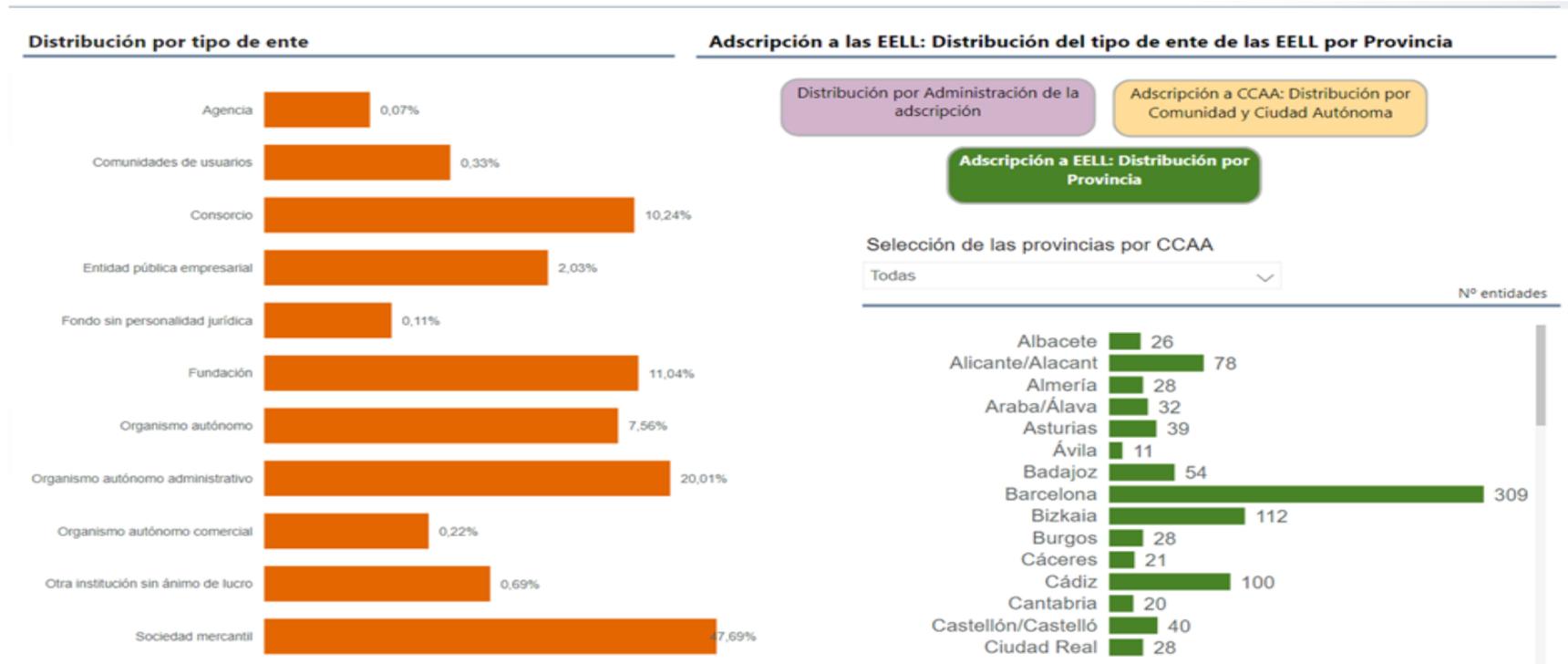
Distribución por Administración de adscripción

Nº entidades



5. EL SECTOR PÚBLICO LOCAL.

Estas entidades son, mayoritariamente, sociedades mercantiles (47%), organismos autónomos (27%) y consorcios (10%).



5. EL SECTOR PÚBLICO LOCAL.

Del total de 2.753 entidades, están sujetas a la **obligación de realizar auditoría de cuentas** 1.108 (40%), con la siguiente distribución:

Tipo de ente	ENTIDADES SUJETAS A AA.CC.
Agencia	2
Consortio	282
Entidad pública empresarial	56
Fondo sin personalidad jurídica	3
Organismo autónomo	765
Total general	1.108

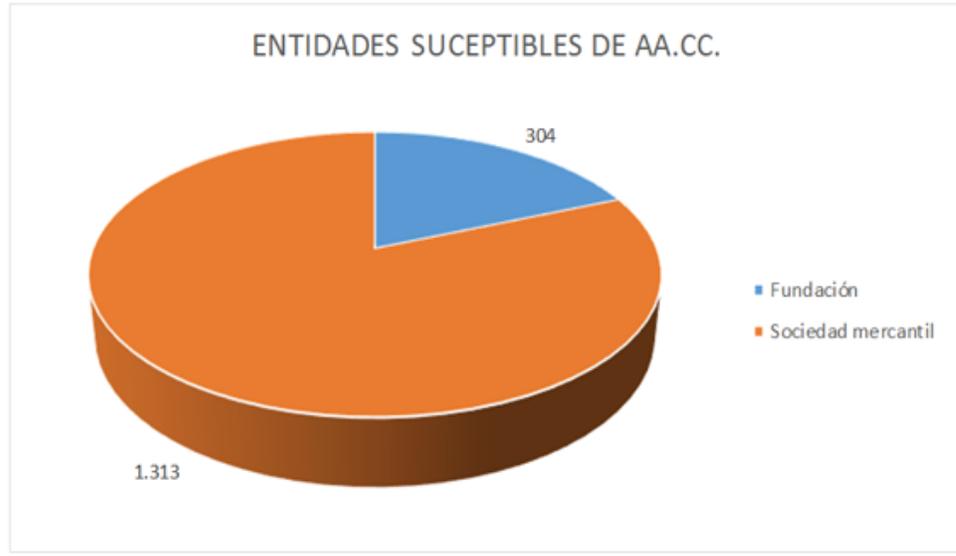


5. EL SECTOR PÚBLICO LOCAL.

Del total de 2.753 entidades, son **susceptibles de efectuar auditoría de cuentas 1.617 (59%)**, con la siguiente distribución:

(En INVENTE no se puede seleccionar a las entidades obligadas legalmente a auditarse, por lo que se incluyen, en este grupo, todas las fundaciones y sociedades mercantiles).

Tipo de ente	ENTIDADES SUCEPTIBLES DE AA.CC.
Fundación	304
Sociedad mercantil	1.313
Total general	1.617



5. EL SECTOR PÚBLICO LOCAL.

Del total de las 1.136 entidades locales (ayuntamientos, diputaciones, cabildos, áreas metropolitanas, comarcas, mancomunidades) con entidades dependientes, solo 554 (49%) tienen adscrita una **entidad obligada** a efectuar auditoría de cuentas.

- 6 EE.LL. (1,08% del total), tienen adscritas más de 9 entidades.
- 36 EE.LL (6,50% del total), tienen adscritas entre 5 y 9 entidades.
- 78 EE.LL. (14,08% del total), tienen adscritas entre 3 y 4 entidades.
- 434 EE.LL. (78,34%), tienen adscritas 1 o 2 entidades.

Cuenta de Entidad Local	
Entidades adscritas	Total
23	1
14	2
11	3
9	1
8	2
7	13
6	10
5	10
4	30
3	48
2	100
1	334
Total general	554

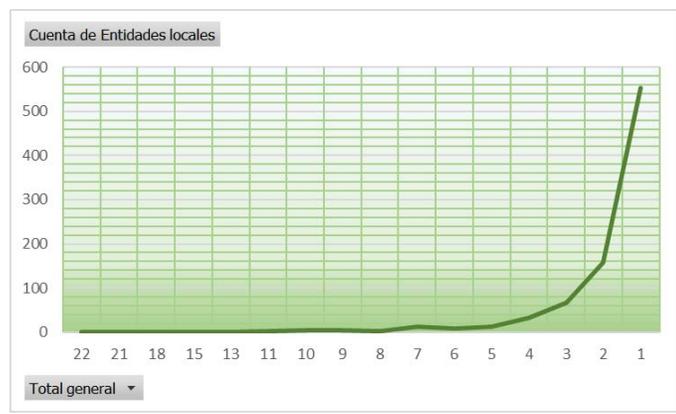


5. EL SECTOR PÚBLICO LOCAL.

Del total de las 1.136 entidades locales (ayuntamientos, diputaciones, cabildos, áreas metropolitanas, comarcas, mancomunidades) con entidades dependientes, 861 (76%) tienen adscrita una fundación o sociedad mercantil.

- 12 EE.LL. (1,39% del total), tienen adscritas más de 9 entidades.
- 40 EE.LL (4,65% del total), tienen adscritas entre 5 y 9 entidades.
- 99 EE.LL. (11,50% del total), tienen adscritas entre 3 y 4 entidades.
- 710 EE.LL. (82,46%), tienen adscritas entre 1 y 2 entidades.

Cuenta de Entidades locales	
Total general	Total
22	1
21	1
18	1
15	1
13	1
11	3
10	4
9	4
8	3
7	12
6	9
5	12
4	33
3	66
2	157
1	553
Total general	861



5. EL SECTOR PÚBLICO LOCAL.

En INVENTE figuran 587 entidades que no están adscritas a ninguna Administración. Figuran como “entidades adscritas a varias AA.PP.”.

De estas entidades sin adscribir 215 de ellas aparecen incluidas, según el criterio de Contabilidad Nacional, en algunos de los siguientes sectores: S.1313 Administraciones Públicas: Administración Local, y S.11001 Sociedades no financieras Públicas: Administración Local.

De estas entidades 81 son consorcios, 39 fundaciones, 46 sociedades mercantiles y 49 comunidades de usuarios y otras entidades sin ánimo de lucro.

5. EL SECTOR PÚBLICO LOCAL.

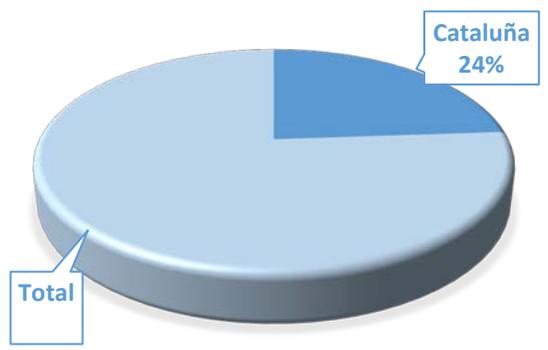
Entidades Locales en el ámbito de Cataluña.

Tipo de entidad	Barcelona	Girona	Lleida	Tarragona	Total general
Agrupación de Municipios	1			1	2
Área Metropolitana	1				1
Ayuntamiento	311	221	231	184	947
Comarca	12	8	12	10	42
Consorcio	77	20	24	24	145
Diputación Provincial/Consejo/Cabildo	1	1	1	1	4
Entidad de ámbito municipal inferior al municipio	4	1	54	6	65
Entidad pública empresarial	16	1	4	10	31
Fundación	44	11	4	13	72
Mancomunidad	32	23	13	13	81
Organismo autónomo	22	12	11	18	63
Organismo autónomo administrativo	42	26	13	26	107
Organismo autónomo comercial		1	1		2
Otra institución sin ánimo de lucro	8	2	1	3	14
Sociedad mercantil	146	28	41	54	269
Total general	717	355	410	363	1.845

5. EL SECTOR PÚBLICO LOCAL.

Entidades obligadas a auditoría de cuentas anual, adscritas a EE.LL. en Cataluña.

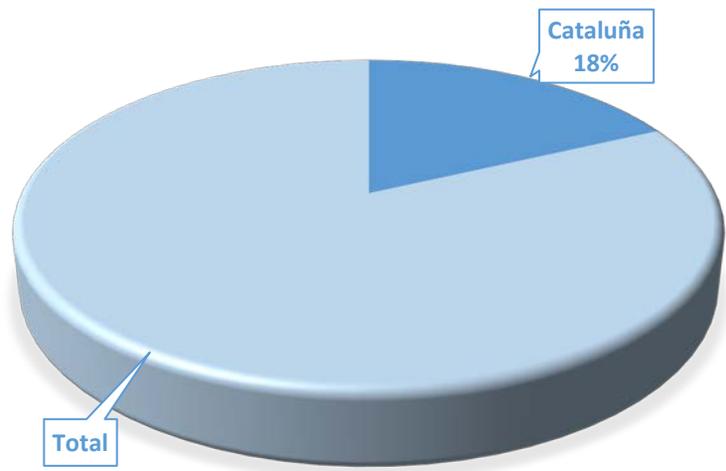
Tipo de entidad	Barcelona	Girona	Lleida	Tarragona	Total general
Consortio	77	20	24	24	145
Entidad pública empresarial	16	1	4	10	31
Organismo autónomo	22	12	11	18	63
Organismo autónomo administrativo	42	26	13	26	107
Organismo autónomo comercial		1	1		2
Total general	157	60	53	78	348



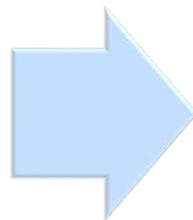
5. EL SECTOR PÚBLICO LOCAL.

Entidades susceptibles de estar obligadas a auditoría de cuentas anual, adscritas a EE.LL. en Cataluña.

Etiquetas de fila	Barcelona	Girona	Lleida	Tarragona	Total general
Fundación	44	11	4	13	72
Otra institución sin ánimo de lucro	8	2	1	3	14
Sociedad mercantil	146	28	41	54	269
Total general	198	41	46	70	355



Reto



Oportunidad

GRACIAS POR SU ATENCIÓN

Miguel Huetos Gorgues
División de Coordinación de Control Financiero Permanente y de Desarrollo Normativo.
Oficina Nacional de Auditoría.
Intervención General de la Administración del Estado

Email: Mahuetos@igae.hacienda.gob.es